Informe de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional (M.RR.EE.) de 23.07.2015

URUGUAY
Candidate for the United Nations Security Council 2016-2017

Ministerio de Relaciones Exteriores

UruguayNatural

Referencia: 21
Origen: MRREE
Documento: 2014/06001/02232

Montevideo, 23 de Julio de 2015.-

DIRECCION DE ASUNTOS DE DERECHO INTERNACIONAL.-

Viene a consideración de esta Dirección expediente relacionado con solicitud de la Asociación de Funcionarios Contratados Locales de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Uruguay en el Exterior (ASFUCOUREX), para su reconocimiento de personería jurídica al amparo del decreto Nº334/70.-

La consulta fue oportunamente evacuada vía mail a la Dirección Técnico Administrativo; sin perjuicio de lo cual quien suscribe reitera lo ya expresado en cuanto se considera que no estarían dados los supuestos necesarios para que tal petición prospere.-

De acuerdo con el Considerando del mencionado decreto: **"1) Que por asociaciones internacionales se entiende a las organizaciones no gubernamentales de carácter privado, sin fin lucrativo y que persiguen objetivos que no se refieren a un Estado determinado sino que interesan a la comunidad internacional".-**

El reconocimiento dado por el Ministerio de Relaciones Exteriores lo que trata es de dotar a las Asociaciones y Organismos Internacionales con sede en nuestro país de una serie de prerrogativas y beneficios como forma de facilitar el logro de los fines perseguidos.-

De la información aportada por ASFUCOUREX, se trata de una asociación que nuclea a funcionarios contratados locales que prestan funciones en el exterior. Dichos funcionarios son contratados por los Jefes de Misión de acuerdo con las necesidades de servicio y en cumplimiento con las normas locales, es decir del lugar en donde se cumple la función.-

De lo referido podemos concluir que no corresponde el reconocimiento de esta Asociación como Persona Jurídica al amparo del Decreto Nº334/70.-

Sin más que informar, se eleva.-

Firmas:
-MARIA FERNANDA CERVIÑO - ABOGADA

URUGUAY
Candidate for the United Nations Security Council 2016-2017

Ministerio de Relaciones Exteriores

UruguayNatural

Referencia: 24
Origen: MRREE
Documento: 2014/06001/02232

Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos

Montevideo, 4 de agosto de 2015

LD/ya

Habiendo tomado conocimiento de los informes referidos en providencia referencia 23, pase a la Dirección de Asunto Jurídicos a fin de que conjuntamente con la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional y eventualmente con el MEC, den seguimiento en lo que refiere a la aplicabilidad del Decreto 334/970.

Firmas:
-EMBAJADORA LAURA DUPUY - DIRECTORA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO

Último correo electrónico de ASFUCOUREX al MRREE de fecha 08.06.2016
Asunto: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA (DECRETO 334/970)

Destinatario: M.RR.EE. (Dirección de Asuntos de Derecho Internacional)
Con Copia: M.RR.EE. (Secretaría del Ministro; Dirección General de Secretaría; Dirección General para Asuntos Técnico-Administrativos; Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección Financiero Contable; Departamento de Contralor; Departamento de Administración Documental y Archivo); M.E.C. (Ministra; Dirección General de Secretaría; Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales; Direccion General de Registros -Registro de Personas Jurídicas; Secc. Asociaciones y Fundaciones-); M.T.S.S. (Asesoría en Derechos Fundamentales; Asesoría de Relaciones Internacionales; Área de Negociación Colectiva Sector Pública); Parlamento (Comisión de Asuntos Internacionales de Cámara de Senadores; Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes; Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Camara de Senadores; Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes)

Hemos recibido en mayo 2016, el escrito de la Dirección de Asuntos Internacionales del M.RR.EE. de julio 2015 (ver anexo "Derecho Internacional MRREE"), referente a los motivos que llevan a dicha Dirección a concluir que *"no corresponde el reconocimiento de esta Asociación como Persona Jurídica al amparo del Decreto No 334/70"* (Expediente 2014/06001/02232; al respecto ver anexo "NOTAS ASFUCOUREX-MRREE").

De la lectura detenida verificamos la superficialidad en el tratamiento de la solicitud, lo que ya fuera por nosotros expresado ante la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos. En concreto nos referimos a los planteos que utiliza para deducir que *"no estarían dados los supuestos necesarios para que tal petición prospere."*.

"La información aportada por ASFUCOUREX" fue toda la que se encuentra publicada en el domicilio virtual de la misma (http://www.courex.org), habiéndose proveido oportunamente y a petición expresa de la Dirección General para Asuntos Técnico Administrativos del M.RR.EE, copia de su Estatuto original de la Asociación. De todo ello se puede deducir notoriamente más que lo expresado por esa Dirección a efectos de sustentar el reconocimiento de personería jurídica al amparo del Decreto 334/70.

ASFUCOUREX fue fundada en Montevideo (es decir, tiene su sede en Uruguay), es una Asociación no gubernamental de carácter privado y sin fin lucrativo.

De la normativa vigente en Uruguay (http://www.courex.org/temas.html) es correcto que la contratación de dichos funcionarios es ejecutada in situ por el Jefe de la Misión Diplomática u Oficina Consular del Uruguay en el exterior. No obstante ello ASFUCOUREX, como Asociación de dichos funcionarios, persigue objetivos (Art. 2 de su Estatuto) que deben ser tratados en Uruguay. A modo de ejemplo:

> todos estos funcionarios contratados locales trabajan en última instancia para el M.RR.EE, ya que las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares son parte integra del mismo. Es por ello que sus haberes tienen su orígen en el M.RR.EE y no el el Jefe de la Misión Diplomática u Oficina Consular;

> si bien la propuesta de contratación del funcionario es del Jefe de la Misión Diplomática u Oficina Consular, la contratación se realiza exclusivamente contado con la autorización del M.RR.EE., en Uruguay.

> muchos de estos funcionarios están afiliados y aportan al BPS, en Uruguay.

> muchos de estos funcionarios está obligados y aportan (vía M.RR.EE) al IRPF, en Uruguay.

El reconocimiento de personería jurídica de ASFUCOUREX, al amparo del Decreto 334/970, facilitaría "el logro de los fines perseguidos", en Uruguay. No debería esto ser incluso fomentado, observando el Art. 3 de la Ley N° 18.566 (Sistema de Negociación Colectiva): "El Estado promoverá y garantizará el libre ejercicio de la negociación colectiva en todos los niveles."?

A la fecha los socios de ASFUCOUREX residen en 26 diferentes países, Estados (soberanos) en los cuales ASFUCOUREX se encuentra así activa. Adicionalmente ASFUCOUREX también interacciona con otras Asociaciónes y Organizaciones que nuclean a funcionarios contratados locales de otros países (IFSANET de Estados Unidos o AFLEX de Brasil) o en otros países (InterSyndicale Ambassades en Bélgica). Es decir, la busqueda de lograr los objetivos de ASFUCOUREX "no se refieren a un Estado determinado".

Ya el Art. 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, definía a los "miembros del personal administrativo y técnico" y "miembros del personal de servicio", así como también en el Art. 1 de la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, definía a los "miembros del personal administrativo y técnico" y "miembros del personal de servicio". Es decir, en Convenciones ratificadas por Uruguay hace más de medio siglo, ya el tema de los funcionarios contratados locales es un tema que *"interesa a toda la comunidad internacional."*

Considerando el contenido del escrito de la Dirección de Asuntos Internacionales del M.RR.EE., nos permitimos enviar copia de este mensaje para su consideración al Ministerio de Educación y Cultura, así como al Ministerio de TRabajo y seguridad Social y diversas Comisiones Permanentes del Parlamento.

Atentos saludos, ASFUCOUREX
http://www.courex.org

De acuerdo a la consulta web de **01.10.2018**, el expediente GEX 2014/06001/02232 se encuentra inamovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos desde el 30.09.2015.

La respuesta de ASFUCOUREX de 06.08.2016 a lo expresado por la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional no se ha incluído en el expediente.

Unidad/Organismo	Descripción de la Etapa	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
DIRECCION GRAL DE SECRETARIA	INICIAR EXPEDIENTE	22/05/2014 18:12:58	23/05/2014 18:39:59
ASUNTOS JURIDICOS	DISPONER ACCIONES RESUELTAS	26/05/2014 09:41:36	27/06/2014 12:00:11
DIRECCION GRAL DE SECRETARIA	AVALAR LO ACTUADO	06/08/2014 12:41:25	22/06/2015 18:49:42
DG ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS	DISPONER ACCIONES RESUELTAS	23/06/2015 09:12:23	26/06/2015 11:11:46
MINISTRO	INFORMAR	26/06/2015 12:24:32	26/06/2015 14:54:21
DG ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS	AVALAR LO ACTUADO	26/06/2015 15:00:37	15/07/2015 10:59:18
FINANCIERO CONTABLE	AVALAR LO ACTUADO	15/07/2015 11:09:17	15/07/2015 11:09:48
CONTRALOR	INFORMAR	16/07/2015 11:43:39	16/07/2015 13:31:58
FINANCIERO CONTABLE	AVALAR LO ACTUADO	16/07/2015 13:33:22	17/07/2015 13:09:23
DG ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS	AVALAR LO ACTUADO	17/07/2015 14:04:31	17/07/2015 18:22:57
DIRECCION GRAL DE SECRETARIA	INFORMAR	20/07/2015 10:38:23	20/07/2015 18:37:19
ASUNTOS DE DERECHO INTERNACIONAL	DISPONER ACCIONES RESUELTAS	23/07/2015 15:02:08	31/07/2015 16:58:43
DIRECCION GRAL DE SECRETARIA	INFORMAR	03/08/2015 10:36:30	03/08/2015 16:01:06
DG ASUNTOS TECNICO-ADMINISTRATIVOS	DISPONER ACCIONES RESUELTAS	04/08/2015 09:22:23	29/09/2015 16:57:44
ASUNTOS JURIDICOS	AVALAR LO ACTUADO	30/09/2015 10:37:54	